CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, a la fecha no obra en el dossier constancia de la entrega del rodante al nuevo secuestre, ni informe definitivo por parte del Auxiliar Saliente. Por ello me comuniqué en dos oportunidades con el nuevo Auxiliar de la justicia, el 12 de agosto y en la fecha. En la primera oportunidad indicó que no se había concretado la entrega entre los secuestres y en la segunda informó que "la semana pasada se había hecho entrega del vehículo por parte de Giovanni; que tuvo la oportunidad de tomarle unas fotos y que el carro se encuentra en un parqueadero; que esta pendiente que Giovanni haga el acta y la firme para enviarla al Despacho; que le hizo entrega de las llaves".

Sírvase proveer 19 de agosto de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto	SUSTANCIACIÓN
Radicación:	170013103005-2014-00259-00
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ Y OTRO
Demandados:	FEDERICO SÁNCHEZ VALENCIA Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere **por última vez** a la empresa Dinamizar y al señor Giovanni Rivera de Franco Proyectos, para que alleguen al Despacho el acta de entrega del vehículo que se encontraba bajo custodia del señor Rivera, así mismo éste último deberá allegar informe final de su gestión.

Para ese efecto se le concede el término perentorio de tres (3) días siguientes a su notificación, so pena de imposición de multa de hasta por diez (10) SMLMV en favor del Consejo Superior de la Judicatura conforme lo

establecido por el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso y la respectiva compulsa de copias a las autoridades competentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Civil 005

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0fa5fa2b6f15cf82d9de41500a184112bd55472f580f9daacc646e85e06f5a55

Documento generado en 19/08/2021 04:25:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica